



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CONSTITUCIÓN DE LA AGENCIA DE TURISMO Y
ECOTURISMO SOCIEDAD ANÓNIMA ECOTOURAGENCY

Que otorgan:

YADIRA DEL ROCIO AGUIRRE CABRERA Y OTROS

Cuantía:

USD\$.1.000,00

Dí 5 copias

***** RRPO *****

En la ciudad de San Francisco de Quito,
Distrito Metropolitano, Capital de la
República del Ecuador, el día de hoy jueves
doce (12) de Enero del año dos mil seis,
ante mí DOCTORA XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria
Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparecen
los señores: Yadira del Rocío Aguirre
Cabrera, casada, ingeniera en Gestión
Turística y Medio Ambiente; Augusto Nicolás
Latacunga Guerrero, casado, electricista;
Jorge Gonzalo Latacunga Guerrero, casado,
odontólogo; Freddy Edmundo Latacunga

1 Guerrero, casado, militar; Iván Roberto
2 Salazar Iza, casado, estudiante; Zoila Cruz
3 Chalparizán, casada, Lucrativas permitidas por
4 Ley; Marcelo Alfonso Padilla Quiñónez,
5 casado, empleado público; y, Oswaldo
6 Cristóbal Flores Taco, divorciado, empleado
7 particular; a quienes de conocer doy fe en
8 virtud de haberme presentado sus cédulas de
9 ciudadanía y certificados de votación, cuyas
10 fotocopias debidamente certificadas por mí,
11 agrego a esta escritura. Los comparecientes
12 son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción
13 de la señora Zoila Cruz Chalparizán quien
14 es de nacionalidad colombiana, mayores de
15 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,
16 Distrito Metropolitano, con capacidad legal
17 para contratar y obligarse que lo ejercen
18 por sus propios derechos; y, advertidos que
19 fueron por mí, la Notaria, del objeto y
20 resultados de la presente escritura pública,
21 así como examinados en forma aislada y
22 separada, de que comparecen al otorgamiento
23 de esta escritura sin coacción, amenazas,
24 temor reverencial, ni promesa o seducción, de
25 acuerdo con la minuta que me entregan y
26 que copiada textualmente es como sigue:
27 "SEÑOR NOTARIO: En su protocolo de
28 escrituras Públicas, sírvase incorporar una de la



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



02
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 cual conste el contrato de Constitución
2 la Compañía **AGENCIA DE TURISMO Y ECOTURISMO**
3 **SOCIEDAD ANÓNIMA ECOTOURAGENCY**, que se
4 otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
5 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
6 otorgamiento del presente contrato por sus
7 propios y personales derechos, los señores:
8 Ingeniera Yadira del Rocío Aguirre Cabrera,
9 casada, Ingeniera en Gestión Turística y
10 Medio Ambiente, ecuatoriana; Augusto Nicolás
11 Latacunga Guerrero, casado, Electricista,
12 ecuatoriano; Jorge Gonzalo Latacunga Guerrero,
13 casado, Odontólogo, ecuatoriano; Freddy
14 Edmundo Latacunga Guerrero, casado, militar,
15 ecuatoriano; Iván Roberto Salazar Iza, casado,
16 estudiante, ecuatoriano; Zoila Cruz Chalparizán,
17 casada, Lucrativas permitidas por Ley,
18 colombiana; Marcelo Alfonso Padilla Quiñónez,
19 casado, empleado público, ecuatoriano; y,
20 Oswaldo Cristóbal Flores Taco, divorciado,
21 empleado particular, ecuatoriano. Los
22 comparecientes son mayores de edad, domiciliados
23 en la Ciudad de Quito, Provincia de
24 Pichincha y hábiles cual en derecho se
25 requiere para contratar y obligarse. **SEGUNDA:**
26 **VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** Los comparecientes,
27 libre y voluntariamente y por convenir a
28 sus intereses patrimoniales, manifiestan su

1 voluntad de constituir esta Compañía Anónima,
2 como en efecto lo hacen de acuerdo con lo
3 dispuesto en la Ley y en los siguientes
4 Estatutos Sociales. **TERCERA: ESTATUTOS**
5 **SOCIALES.-** Esta Compañía Anónima que se
6 constituye, se registrará por el siguiente
7 Estatuto Social: **CAPITULO PRIMERO. DE SU**
8 **DENOMINACION, PLAZO Y DISOLUCIÓN,**
9 **NACIONALIDAD y DOMICILIO y OBJETO SOCIAL.-**
10 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** Esta compañía
11 se denominará **AGENCIA DE TURISMO Y ECOTURISMO**
12 **SOCIEDAD ANÓNIMA ECOTOURAGENCY. ARTÍCULO**
13 **SEGUNDO.- PLAZO Y DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
14 Compañía durará cincuenta años a partir de
15 la fecha de inscripción en el Registro
16 Mercantil de la Escritura de Constitución,
17 pero este plazo podrá prorrogarse o
18 disminuirse. Serán causa de disolución de
19 la Compañía, todas aquellas que constan en
20 el Artículo trescientos sesenta y uno de
21 la Ley de Compañías. Se observará en cada
22 caso las disposiciones de la Ley de
23 Compañías y lo previsto en estos Estatutos.
24 **ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD y DOMICILIO.-**
25 La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana
26 y su domicilio principal es la Ciudad de
27 Quito, Distrito Metropolitano de Quito,
28 Provincia de Pichincha, pero podrá establecer



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 sucursales, agencias o delegaciones en uno o
2 varios lugares dentro o fuera del País, de
3 conformidad con lo dispuesto en la Ley. **ARTÍCULO**
4 **CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** Esta compañía tiene por
5 objeto ejercer la actividad de operadora
6 turística a nivel nacional e internacional, la
7 prestación de servicios y actividades que sean
8 similares, afines o complementarias al objeto
9 señalado y que promuevan y desarrollen el turismo
10 receptivo nacional e internacional y el
11 ecoturismo. Para el cumplimiento de sus
12 actividades la Compañía se dedicará a programar,
13 desarrollar, organizar y vender paquetes
14 turísticos personalizados, ya sea a grupos y/o a
15 pasajeros individuales, y la operación de tours
16 inclinados a la naturaleza, cultura, aventura,
17 excursión y exploración; podrá operar en la venta
18 y reserva de boletos aéreos, nacionales e
19 internacionales, así como cualquier tipo de
20 servicios de transporte marítimo, fluvial o
21 terrestre, por cuenta propia o a través de
22 terceros; podrá instalar, establecer, dirigir y
23 administrar por cuenta propia o de terceros,
24 empresas o negocios con actividades similares o
25 complementarias a su objeto; podrá participar
26 como socia o accionista de otras empresas o
27 sociedades con fines similares, afines o
28 complementarias, constituidas o por constituirse,

1 y asociarse con terceros, personas naturales o
2 jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan la
3 misma finalidad; podrá recibir y conceder
4 representaciones, agencias, distribuciones,
5 comisiones y consignaciones de personas naturales
6 y jurídicas, nacionales o extranjeras dedicadas
7 al ejercicio de actividades y servicios
8 turísticos; podrá importar, exportar, comprar y
9 vender toda clase de mercadería, bienes y
10 productos destinados a la actividad turística y
11 comercial referida al turismo; podrá dedicarse a
12 la proyección, organización, operación y venta de
13 todos los servicios turísticos a nivel nacional e
14 internacional, ya sea directamente o a través de
15 terceros; podrá realizar la reserva, adquisición
16 y venta de boletos o entradas a todo tipo de
17 espectáculos, museos, monumentos y más similares
18 dentro del País y en áreas naturales protegidas,
19 el alquiler de útiles y equipos destinados a la
20 práctica del turismo deportivo dentro del País y
21 previo el cumplimiento de lo estipulado en la Ley
22 de Turismo y su Reglamento; podrá prestar
23 cualquier otro servicio turístico o actividad
24 turística que complemente todo lo señalado; y, en
25 fin, podrá realizar, celebrar y ejecutar toda
26 clase de actos, contratos y operaciones civiles,
27 mercantiles o de la naturaleza que fuesen,
28 siempre que sean lícitas y permitidas por las



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
2 objeto y actividad de la Compañía. **CAPITULO**
3 **SEGUNDO.- DE SU CAPITAL SOCIAL SUSCRITO,**
4 **ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL. ARTICULO**
5 **QUINTO.- CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.-** El capital
6 social suscrito de la Compañía es de **UN MIL**
7 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA,**
8 dividido en mil acciones ordinarias nominativas
9 de un dólar de los Estados Unidos de
10 Norteamérica, cada una y numeradas del cero cero
11 cero uno al mil inclusive. **ARTÍCULO SEXTO.-**
12 **ACCIONES.-** Los Títulos o Certificados de
13 acciones, se expedirán de conformidad con lo
14 dispuesto en la Ley de Compañías y podrán
15 representar una o mas acciones. En lo que
16 concierne a la propiedad de las acciones,
17 trasposos, constitución de gravámenes, pérdida o
18 deterioro, se estará a lo dispuesto en la Ley de
19 Compañías. **ARTÍCULO SEPTIMO.- AUMENTO DE**
20 **CAPITAL.-** Los accionistas tendrán derecho
21 preferente para suscribir los aumentos de capital
22 que se acordasen en legal forma, en las
23 proporciones y en los plazos señalados por la Ley
24 de Compañías, transcurrido ese plazo, las nuevas
25 acciones podrán ser ofrecidas inclusive a
26 terceros de acuerdo con lo dispuesto en el
27 Artículo ciento ochenta y uno de la Ley de
28 Compañías. **CAPITULO TERCERO. DE LA JUNTA GENERAL**

1 Y RESOLUCIONES, JUNTAS ORDINARIAS, JUNTAS
2 EXTRAORDINARIAS, JUNTAS UNIVERSALES,
3 CONVOCATORIAS, QUORUM DE INSTALACIÓN,
4 CONCURRENCIA A JUNTAS GENERALES Y RESOLUCIONES,
5 DIRECCIÓN Y ACTAS, ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-

6 **ARTÍCULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL Y RESOLUCIONES.-**

7 La Junta General de Accionistas, legalmente
8 convocada y reunida, acorde con el reglamento
9 vigente sobre Juntas Generales, es la autoridad
10 máxima de la Compañía, con amplios poderes para
11 resolver todos los asuntos relativos a los
12 negocios sociales y para tomar las decisiones que
13 juzgase convenientes en defensa de la misma. Las
14 Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias
15 y Extraordinarias. Las resoluciones de las Juntas
16 Generales serán válidas, si son tomadas por
17 mayoría de votos del capital social pagado
18 concurrente, salvo las excepciones casuísticas de
19 la Ley y de estos Estatutos. **ARTÍCULO NOVENO.-**

20 **JUNTAS ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales
21 Ordinarias se reunirán obligatoriamente por lo
22 menos una vez al año, dentro de los tres meses
23 posteriores a la finalización del ejercicio
24 económico de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO.-**

25 **JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas
26 Extraordinarias se reunirán cuando fuesen
27 convocadas para tratar los asuntos puntualizados
28 en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 como las Extraordinarias, se reunirán en el
2 Domicilio principal de la Compañía, salvo lo
3 dispuesto en el Artículo doce de estos Estatutos.
4 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Para que la Junta
5 General Ordinaria o Extraordinaria puede acordar
6 validamente el aumento o disminución de Capital,
7 la transformación, la fusión la disolución
8 anticipada, la reactivación en el proceso de
9 liquidación, la convalidación de la Compañía y en
10 general cualquier modificación de los Estatutos,
11 habrá de concurrir a ella la mitad del capital
12 pagado en primera convocatoria. En la segunda
13 convocatoria, bastará la representación de la
14 tercera parte del capital pagado. Si luego de la
15 segunda convocatoria no hubiese el quórum
16 requerido, se procederá a efectuar una tercera
17 convocatoria, la que no podrá demorar más de
18 sesenta días contados a partir de la fecha fijada
19 para la primera reunión, ni modificar el objetivo
20 de esta. La Junta General así convocada se
21 constituirá con el número de accionistas
22 presentes, para resolver uno o más de los puntos
23 motivo de la reunión, debiendo expresar estos
24 particulares en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**
25 **SEGUNDO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo
26 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta
27 se entenderá convocada y quedará válidamente
28 constituida en cualquier tiempo y lugar del

1 territorio nacional, para tratar cualquier
2 asunto, siempre que este presente todo el capital
3 pagado y los asistentes, quienes deberán
4 suscribir el acta, bajo sanción de nulidad,
5 acepten por unanimidad la celebración de la
6 Junta, acorde con lo dispuesto en el Artículo
7 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

8 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS.-** Las
9 Juntas Generales serán convocadas por el Gerente
10 o por el Presidente de la Compañía o por quien
11 les estuviese legalmente reemplazando, en caso de
12 urgencia por el Comisario y en los casos
13 previstos en la Ley de Compañías, por el
14 Superintendente de Compañías. Las convocatorias
15 se harán por la prensa en la forma señalada en el
16 Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de
17 Compañías, indicando la dirección precisa del
18 local en el que se celebrara la reunión, el día,
19 la fecha, la hora y el objetivo de la reunión. Al
20 respecto se cumplirá lo dispuesto en el
21 Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas.

22 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- QUORUM DE INSTALACIÓN.-**
23 Si la Junta General no pudiese reunir en primera
24 convocatoria por falta de quórum, se procederá a
25 una segunda convocatoria, la que no podrá
26 demorarse más de treinta días de la fecha fijada
27 para la primera reunión. La Junta General no
28 podrá considerarse constituida para deliberar en



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 primera convocatoria si no esta representada por
2 los concurrentes a ella, por lo menos la mitad
3 del capital pagado. Las Juntas Generales se
4 reunirán en segunda convocatoria con el número de
5 accionistas presentes; se expresará así en la
6 convocatoria que se haga. En la segunda
7 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
8 primera. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CONCURRENCIA A**
9 **JUNTAS GENERALES.-** Los Accionistas podrán
10 concurrir a las reuniones de la Junta General,
11 personalmente o por medio de un representante, la
12 representación se conferirá mediante carta poder
13 dirigida al Gerente de la Compañía o por medio de
14 Poder General o Especial otorgado ante Notario
15 Público. No podrán ser representantes los
16 Administradores de la Compañía, ni los
17 Comisarios, a no ser que sean sus representantes
18 legales. Las resoluciones de las Juntas Generales
19 serán tomadas por mayoría de votos del capital
20 pagado concurrente salvo las excepciones
21 previstas en la Ley de Compañías. Los Accionistas
22 tendrán derecho a que se computen sus votos en
23 proporción al valor pagado de sus respectivas
24 acciones; los votos en blanco y las abstenciones
25 se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO**
26 **SEXTO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales
27 serán dirigidas por el Presidente de la Compañía,
28 en caso de falta, ausencia, renuncia o

1 impedimento, por un accionista o un tercero
2 elegido para el efecto por la Junta. El Acta de
3 las deliberaciones de la Junta General, llevaran
4 las firmas del Presidente nombrado y del
5 Secretario de la Junta, función que será
6 desempeñada por el Gerente o por un Secretario
7 Ad-Hoc. De cada Junta se formará un expediente en
8 concordancia con lo dispuesto en la Ley y en el
9 Reglamento de Juntas Generales. Las Actas se
10 llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en
11 su anverso y reverso, sin dejar espacios en
12 blanco en su texto. Las actas figurarán una a
13 continuación de otra, en riguroso orden
14 cronológico y deberán ser foliadas en numeración
15 continua y sucesiva y rubricadas todas sus hojas
16 una por una por el Secretario. **ARTÍCULO DÉCIMO**
17 **SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son
18 atribuciones y deberes de la Junta General: **a)**
19 nombrar al Gerente, al Presidente y a los
20 Comisarios de la Compañía; **b)** Removerlos por
21 mayoría de votos; **c)** Resolver acerca de la
22 distribución de los beneficios sociales; **d)**
23 Conocer anualmente las cuentas, el Balance de
24 Situación, el Estado de pérdidas y Ganancias y
25 los informes que presentasen el Gerente y el
26 Comisario, acerca de los negocios sociales; **e)**
27 resolver acerca de las amortizaciones de las
28 acciones; **f)** resolver aumentos de capital,



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



0 07
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 fusión, transformación, disolución anticipada,
2 establecimiento de sucursales y más actos y
3 contratos importantes de esta Compañía; g)
4 Autorizar al Gerente la compraventa de bienes
5 inmuebles y el establecimiento de gravámenes
6 sobre los mismos; h) Estudiar y aprobar los
7 Reglamentos de manejo de personal, de cobro de
8 capital suscrito y no pagado, de cobro de cuotas
9 y aportes para futuras capitalizaciones y otros
10 que serán aprobados legal y legítimamente por la
11 mayoría del capital pagado concurrente; e, i) En
12 general todas las demás atribuciones que le
13 concede la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO. DE**
14 **SU GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, PRESIDENTE,**
15 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE, GERENTE,**
16 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE Y**
17 **REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**
18 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará
19 gobernada por la Junta General de Accionistas y
20 será administrada por el Gerente y por el
21 Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- PRESIDENTE.-**
22 El Presidente durará cinco años en el ejercicio
23 de sus funciones, pero podrá ser indefinidamente
24 reelegido, no requiere ser accionista de la
25 compañía y sus funciones se prorrogaran hasta ser
26 legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**
27 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son
28 atribuciones y deberes del Presidente: a)

1 presidir las sesiones de las juntas Generales de
2 Accionistas; **b)** Suscribir conjuntamente con el
3 Gerente los Certificados Provisionales por el
4 aporte de los accionistas y los títulos de
5 acciones emitidas; **c)** Firmar conjuntamente con el
6 Secretario las Actas de las Juntas Generales; **d)**
7 Remplazar al Gerente en caso de ausencia, falta o
8 impedimento de éste con todos sus deberes y
9 atribuciones; y, **e)** En general las que le
10 confiere la Ley y estos Estatutos. En caso de
11 ausencia, falta o impedimento del Presidente, le
12 reemplazará la persona que señale la Junta
13 General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- GERENTE.-** El
14 Gerente durará cinco años en el ejercicio de sus
15 funciones, pero podrá ser indefinidamente
16 reelegido, no requiere ser accionista de la
17 compañía y sus funciones se prorrogaran hasta ser
18 legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
19 **SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-**
20 Son atribuciones y deberes del Gerente: **a)**
21 Preparar y proponer a la Junta General nuevas
22 modalidades de trabajo y reglamentos para la
23 mejor marcha de la compañía; **b)** Actuar como
24 Secretario de la Junta General; **c)** Convocar a
25 Juntas Generales y cuando actuase de Secretario
26 rubricar todas las hojas del Acta; **d)** Suscribir
27 conjuntamente con el Presidente o su reemplazo,
28 los Certificados Provisionales por el aporte de



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 los accionistas y los títulos de acciones
2 emitidos; **e)** Autorizar y/o intervenir en la
3 celebración de todo acto y contrato y por
4 cualquier cuantía, con excepción de lo señalado
5 en el literal siguiente; **f)** Intervenir en la
6 compraventa de bienes inmuebles y en el
7 establecimiento de gravámenes sobre los mismos
8 previa autorización de la Junta General; **g)**
9 Organizar y dirigir las oficinas y dependencias
10 de la Compañía; **h)** Cuidar y hacer que se lleven
11 los libros de contabilidad y llevar por si mismo
12 el Libro de Actas de Juntas Generales; **i)**
13 Presentar por lo menos una vez al año a la Junta
14 General Ordinaria de Accionistas un informe
15 acerca de la situación de la Compañía, acompañado
16 del Balance General, del Estado de Perdidas y
17 Ganancias y más anexos; **j)** obligar a la Compañía
18 sin mas limitaciones que las establecidas en la
19 Ley y en estos Estatutos; y, **k)** Todas las demás
20 atribuciones y deberes dispuestos en la Ley, en
21 el Reglamento sobre Juntas Generales, en estos
22 Estatutos y en las resoluciones que tomase la
23 Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
24 **TERCERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
25 representación legal de la Compañía tanto
26 judicial como extrajudicialmente la tendrá el
27 Gerente y se extenderá a todos los asuntos
28 relativos con su giro, en operaciones comerciales

y civiles. **CAPITULO QUINTO. DE SUS ORGANOS DE CONTROL.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- COMISARIOS.-**

La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente; durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades de la Ley de Compañías y aquellas que las fijase la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Sociedad que considerasen necesarios, no requieren ser accionistas de la Compañía y podrán ser indefinidamente reelegidos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

QUINTO.- El Comisario Principal y en su falta, ausencia o renuncia, el Suplente presentara al final del ejercicio económico de cada año un informe detallado a la Junta Ordinaria referente al estado económico y financiero de la Compañía, o a los Administradores, el o los informes que le pidan. Podrá solicitar se convoque a Junta General cuando algún caso de emergencia así lo requiera. **CAPITULO SEXTO. DE SU EJERCICIO**

ECONOMICO, FONDO DE RESERVA LEGAL Y UTILIDADES.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE SU EJERCICIO

ECONÓMICO.- El ejercicio económico de esta compañía comprenderá del primero de enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas de la Sociedad, se



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 asignará un diez por ciento para formar el
2 fondo de la reserva legal, hasta que éste
3 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
4 capital social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**
5 **UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada
6 ejercicio económico se distribuirán de
7 acuerdo con la Ley y en la forma que
8 determinase la Junta General de Accionistas.
9 **CAPITULO SÉPTIMO. DE SU DISOLUCIÓN Y**
10 **LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**
11 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de
12 disolución de la Compañía, no habiendo
13 oposición entre los accionistas, asumirá las
14 funciones de liquidador el Gerente; de haber
15 oposición a ello, la Junta General nombrará
16 uno o más liquidadores. El o los
17 liquidadores actuarán acorde con lo
18 dispuesto en el Artículo trescientos setenta y
19 siete y más aplicables de la Ley de
20 Compañías. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN**
21 **DE CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de esta
22 compañía se suscribe en su totalidad y se
23 paga de acuerdo con el siguiente cuadro:-----

	ACC SUS	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR
25 Aguirre Cabrera Yadira del Rocio	100	100.00	25.00	75.00
26 Latacunga Guerrero Augusto Nicolás	300	300.00	75.00	225.00
27 Latacunga Guerrero Jorge Gonzalo	100	100.00	25.00	75.00
28 Latacunga Guerrero Freddy Edmundo	100	100.00	25.00	75.00

1	Salazar Iza Iván Roberto	100 *	100.00	25.00	75.00
2	Chalparizán Zolia Cruz	100	100.00	25.00	75.00
3	Padilla Quiñónez Marcelo Alfonso	100	100.00	25.00	75.00
4	Flores Taco Oswaldo Cristóbal	100	100.00	25.00	75.00
5	TOTALES	1,000	1,000.00	250.00	750.00

6 Del cuadro anterior se desprende que el capital
7 social de mil dólares de los Estados Unidos de
8 Norteamérica, queda suscrito en su totalidad,
9 pagado el veinte y cinco por ciento y por pagar
10 el setenta y cinco por ciento de acuerdo con lo
11 especificado en el cuadro anterior. El capital
12 suscrito y no pagado se cancelará en el plazo de
13 doce meses, contados a partir de la fecha de
14 inscripción en el Registro Mercantil de esta
15 escritura de constitución. El pago en efectivo se
16 deposita en el Banco Internacional en la Cuenta
17 de Integración de Capital a nombre de esta
18 Compañía, acorde con el detalle del Certificado
19 de depósito bancario, que se protocoliza en la
20 escritura de constitución. Expresamente se
21 autoriza al señor Augusto Nicolás Latacunga
22 Guerrero para que convoque a Junta General de
23 accionistas en la que se nombrará a los
24 administradores. Usted señor Notario, agregará
25 las cláusulas de estilo y los documentos
26 habilitantes necesarios para la validez de esta
27 escritura". HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada
28 textualmente. Los comparecientes ratifican la



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA

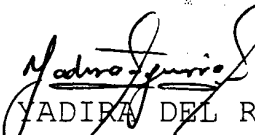


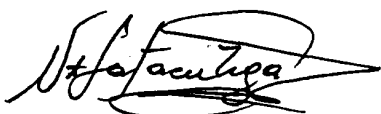
Dra. Ximena Borja de Navas

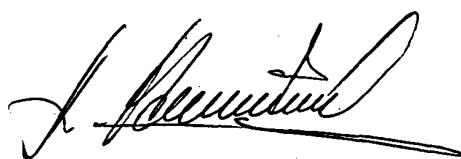
NOTARIA - ABOGADA



1 minuta inserta la misma que se encuentra firmada
2 por el Doctor JAIME VITERI ROMO, Abogado con
3 matrícula profesional número mil quinientos
4 setenta y ocho del Colegio de Abogados de
5 Pichincha. Para el otorgamiento de esta escritura
6 pública se observaron los preceptos legales que
7 el caso requiere y leída que les fue a los
8 comparecientes, por mí la Notaria, éstos se
9 afirman y ratifican en todo su contenido,
10 firmando para constancia junto conmigo, en unidad
11 de acto, de todo lo cual doy fe.

12
13
14
15 
16 SRA. YADIRA DEL ROCÍO AGUIRRE CABRERA
17 C.C. No. 060297024-6

18
19
20 
21 SR. AUGUSTO NICOLÁS LATACUNGA GUERRERO
22 C.C. No. 170339955-8

23
24
25 
26
27 SR. JORGE GONZALO LATACUNGA GUERRERO
28 C.C. No. 170471746-9

1
2
3
4
5 SR. FREDDY EDMUNDO LATACUNGA GUERRERO

6 C.C. No. 170592074-0
7
8

9
10
11 SR. IVÁN ROBERTO SALAZAR IZA

12 C.C. No. 171080430-1
13

14
15
16 SRA. ZOILA CRUZ CHALPARIZÁN

17 C.I. No. 111270846-8
18

19
20
21 SR. MARCELO ALFONSO PADILLA QUINÓNEZ

22 C.C. No. 170390361-5
23
24

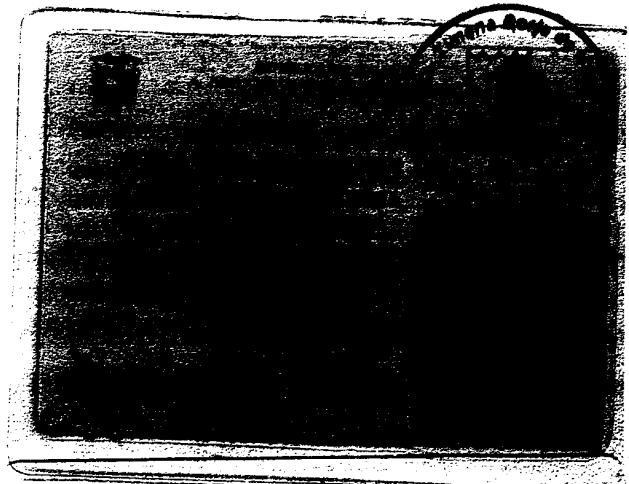
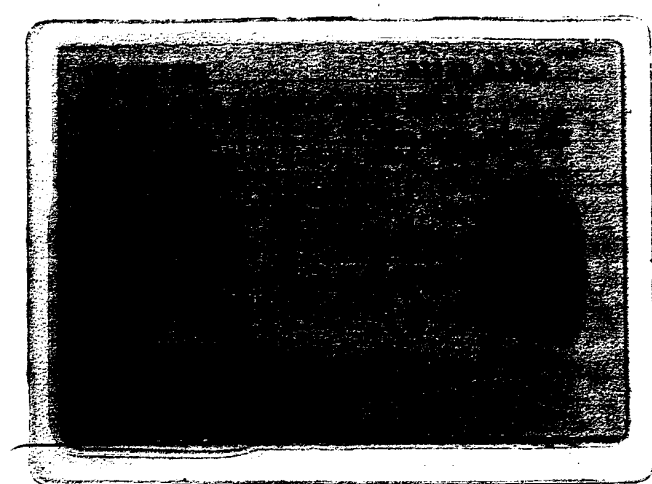
25
26
27 SR. OSWALDO CRISTÓBAL FLORES TACO

28 C.C. No. 170429928-6

La Notaria: Amene Borja de Navas

La Notaria, (firmado) Doctora Ximena Borja de Navas.-

S I G U E N D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060297024-6

AGUIRRE CABRERA YADIRA DEL ROCIO
CHIMBORAZO/CHIMBORAZO/LIZARZABURO
13 JULIO 1980
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 004-01345-7
CHIMBORAZO/LIZARZABURO
Yadira Aguirre

ECUATORIANA***** V4444V4444

CASADO CARLOS ALEJANDRO ARELLANO TAP
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
WILMAN AGUIRRE
YADIRA DEL ROCIO CABRERA
QUITO 18/05/2005
18/05/2017
RDN 1534794
[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

07-0001 NUMERO
060297024 CEDULA
AGUIRRE CABRERA YADIRA DEL ROCIO
APellidos y Nombres
QUITO CANTON
CHIMBORAZO PROVINCIA
LA FLORESTA PARROQUIA

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el original que me fue presentado en: 3 Foja(s): util



Quito a, 12 ENE 2006

Ximena Borja de Jasso
Dra. Ximena Borja de Jasso
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRO CANTON Y VEDACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 170388855-8

LATACUNGA GUERRERO ANTONIO NICOLAS

IMBARBURA ANTONIO ANTE ADESE MARIN / LOURDES

1954

0037 00110 M

IMBARBURA ANTONIO ANTE

ADESE MARIN LOURDES 1954

REPUBLICA DEL ECUADOR
ESTADO CIVIL
ELECTRICISTA

CARLOS ENRIQUE LATACUNGA

ROSA EUGENIA GUERRERO

20/01/2003

REN 0395226

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

181-0154 NUMERO

170388855- CEDULA

LATACUNGA GUERRERO AUGUSTO NICOLAS

APELLIDOS Y NOMBRES

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

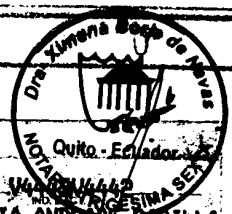
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 2 Foja(s): trile



Quito a, 12 ENE 2006

Ximena Borge de Rojas
Dra. Ximena Borge de Rojas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170471746-9

LATACUNGA GUERRERO JORGE GONZALO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

16 SEPTIEMBRE 1956

FECHA DE NACIMIENTO 007-0226 08451 M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FIRMA DEL REGISTRADO

ECUATORIANA*****

CASADO GLORIA ALICIA ANDRADE PAJILLA

SUPERIOR ODONTOLOGO

CARLOS LATACUNGA

ROSA GUERRERO

QUITO 04/10/2002

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

04/10/2014

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0288727

Pch

BULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

145-0185
NUMERO

170471746
CEDULA

LATACUNGA GUERRERO JORGE GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En
aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede está
conforme con el original que me fue
presentado en: 2 Foja(s): 1116



Quito a, 12 ENE 2006

Amanc Bojórquez

Dr. Ximena Bojórquez

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170390361-1

PADILLA QUINONEZ MARCELO ALFONSO

30 OCTUBRE 1955

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 08 034 09374

REG. CIVIL

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 56

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA EMPLEADO PUEBLA

JUAN PADILLA

101193

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

27-0123 NUMERO 1703903615 CEDULA

PADILLA QUINONEZ MARCELO ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA

LA MAGDALENA
PARROQUIA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171660430-1

SALAZAR IZA IVAN ROBERTO

PICHINCHA/QUITO/LA LIBERTAD

LUGAR DE NACIMIENTO 28 ENERO 1971

REG. CIVIL 0247 02898 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1971

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA ***** V06A30282C

CASADO MARIA ELENA ESTEVEZ PADILLA

SUPERIOR ESTUDIANTE

VICENTE SALAZAR

AND IZA

FECHA DE EMISION 07/04/2003

07/04/2015

REN 0630356

Pch

[Firma]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

34-0154 NUMERO 1716604301 CEDULA

SALAZAR IZA IVAN ROBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA

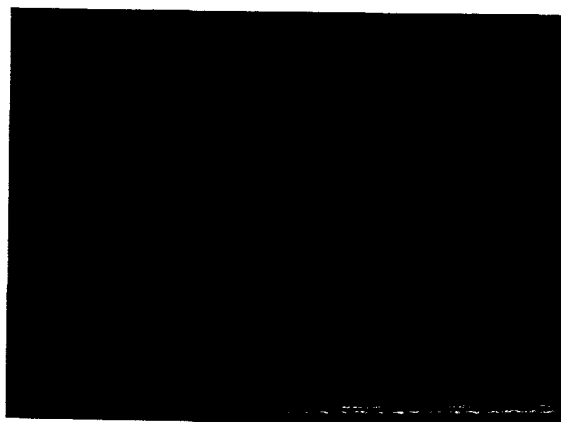
LA MAGDALENA
PARROQUIA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el original que me fue presentado en: 4 Foja(s): *ititlo*

Quito a. 12 ENE 2006.

[Firma]
Dra. Ximena Borja de Reyes
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 1 Foja(s): sete



Quito a, 12 ENE 2008

Ximena Borja de Naves
Dra. Ximena Borja de Naves
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170429928-6

FLORES TACO OSWALDO CRISTOBAL
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

15 MARZO 1958

002 0042 00721 M

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LIZARZABURU 1958

[Signature]



ECUATORIANA***** V4333V3222

DIVORCIADO

SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR

CRISTOBAL FLORES

ELVIRA TACO

QUITO 06/10/2005

0671072017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO REN 1663980

Pch

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

66-0111 1704299286

NUMERO CEDULA

FLORES TACO OSWALDO CRISTOBAL

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON

PROVINCIA

ALFARO

PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el original que me fue presentado en: 2 Foja(s): util



Quito a, 12 ENE 2006

[Signature]

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION
DE CAPITAL N° 80106345 abierta el 12 ENERO DEL 2008

a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**,
que se denominará AGENCIA DE TURISMO Y ECOTURISMO S.A. ECOTOURAGENCY la
cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS

que ha sido
consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
AGUIRRE CABRERA YADIRA DEL ROCIO	25,00
LATACUNGA GUERRERO AUGUSTO NICOLAS	75,00
LATACUNGA GUERRERO JORGE GONZALO	25,00
LATACUNGA GUERRERO FREDDY EDMUNDO	25,00
SALAZAR IZA IVAN ROBERTO	25,00
CHALPARIZAN ZOILA CRUZ	25,00
PADILLA QUINONEZ MARCELO ALFONSO	25,00
FLORES TACO OSWALDO CRISTOBAL	25,00
TOTAL	250,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 12 DE ENERO 2008

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Firma Autorizada...
FIRMA AUTORIZADA...
AGENCIA N° 4



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Oficina: Quito

Número de Trámite: 7072943

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: VITERI ROMO JAIME SERAFIN

Fecha de Reservación: 30/11/2005 10:22:55

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AGENCIA DE TURISMO Y ECOTURISMO S.A. ECOTOURAGENCY
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/02/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sra. María Augusta Gortaire
Delegada del Secretario General



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0

15

1 Se otorgó ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS,
2 Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe
3 de ello confiero esta ^{3^{er}} **COPIA CERTIFICADA**, de la
4 Escritura Pública de Constitución de la AGENCIA
5 DE TURISMO Y ECOTURISMO S. A. ECOTOURAGENCY,
6 otorgada por los señores YADIRA DEL ROCÍO AGUIRRE
7 CABRERA; AUGUSTO NICOLÁS LATACUNGA GUERRERO; JORGE
8 GONZALO LATACUNGA GUERRERO; FREDDY EDMUNDO LATACUNGA
9 GUERRERO; IVÁN ROBERTO SALAZAR IZA; ZOILA CRUZ
10 CHALPARIZÁN; MARCELO ALFONSO PADILLA QUINÓNEZ; y,
11 OSWALDO CRISTÓBAL FLORES TACO, debidamente firmada
12 y sellada en los mismos lugar y fecha de su
13 otorgamiento /.



Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO





NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



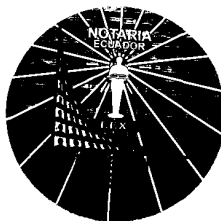
Dra. Ximena Borja de Navas 0 16

NOTARIA - ABOGADA

1 RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el
2 Doctor Santiago López Astudillo, Especialista
3 Jurídico de la Superintendencia de Compañías, en el
4 artículo segundo literal a) de la Resolución No.
5 06.Q.IJ. 0235 del 23 de Enero de 2006, tomé nota al
6 margen de la matriz de la Escritura Pública de
7 Constitución de la Compañía AGENCIA DE TURISMO y
8 ECOTURISMO S. A. ECOTOURAGENCY, otorgada ante mi Dra.
9 Ximena Borja de Navas, Notaria Trigesima Sexta del
10 Cantón Quito, el 12 de Enero del 2006, del contenido
11 de la antedicha resolución, mediante la cual se
12 aprueba la antes referida escritura pública y siento
13 la presente razón. Quito a, veinte y cuatro (24) de
14 Enero del año dos mil seis. /

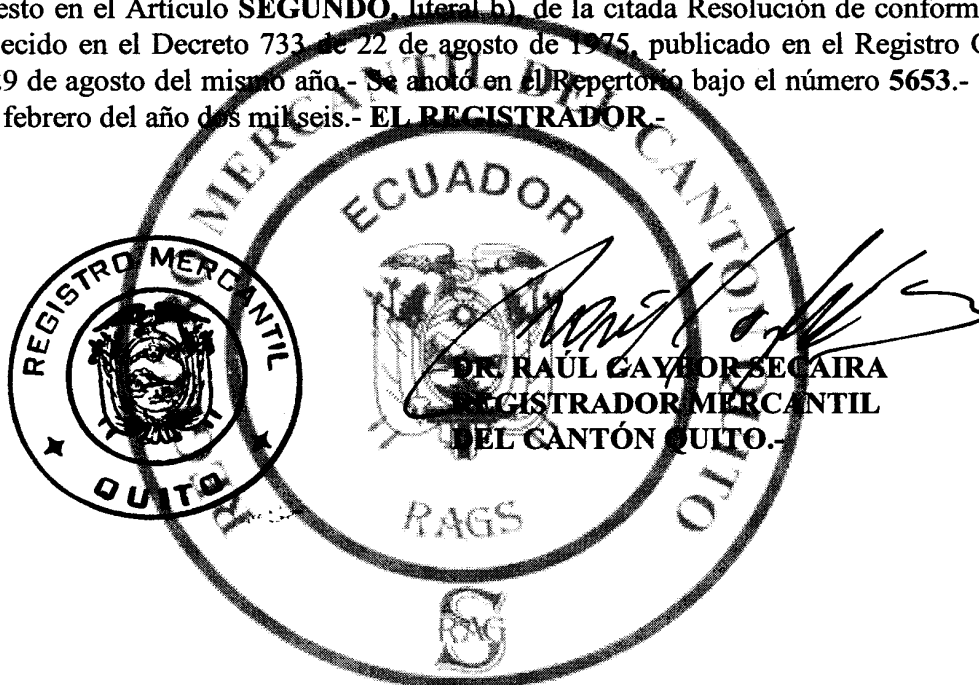


Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 23 de enero del 2.006, bajo el número **255** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **AGENCIA DE TURISMO Y ECOTURISMO S. A. ECOTOURAGENCY** ”, otorgada el 12 de enero del 2.006, ante la Notaria **TRIGÉSIMA SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO**, literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **5653**.- Quito, a dos de febrero del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-